



foodtech

El futuro en
sus manos

The future in
your hands



CONSERVANTES Y ANTIOXIDANTES

Tecnología alimentaria para frenar el tiempo

Preservatives and antioxidants, food technology to slow down time

MAQUINARIA DE E+E Y ROBÓTICA

La pandemia acelera la digitalización y la sostenibilidad

Packing and packaging machinery and robotics, the pandemic speeds up digitisation and sustainability

SALSAS, CALDOS Y SOPAS

Cucharadas más saludables y en crecimiento

Sauces, broths and soups, healthier and bigger tablespoons

TAPONES Y TAPAS

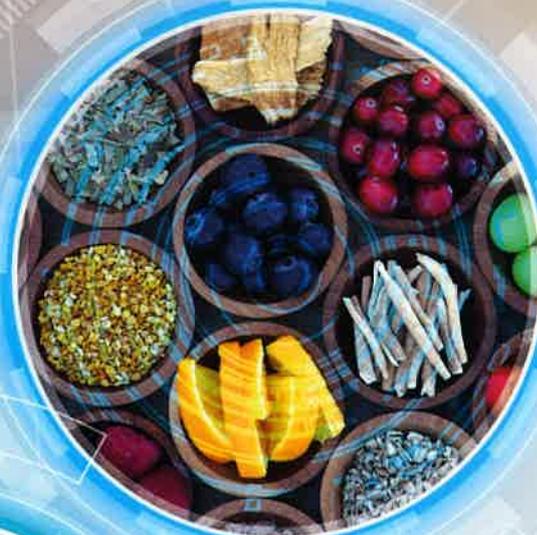
Los tethered caps y el ecodiseño protagonizan la innovación

Lids and caps, tethered caps and eco-design are the stars of innovation

CERVEZA

La crisis de 2020 continúa lastrando al sector

Beer, the 2020 crisis continues to weigh the sector down



HABLAMOS CON...

-Ricardo Márquez, Alimentaria FoodTech

EMPRESAS

-Chemital

-Vitae Naturals

REPORTAJE

Food 4 Future propulsa el ecosistema foodtech

Food 4 Future boosts the foodtech ecosystem



Claves para vender alimentos *online*

Internet se ha convertido en una plataforma de compra de alimentos cada vez más mayoritaria debido a sus claras ventajas: es cómodo, se puede elegir entre una amplia línea de productos, comparar precios, ver opiniones de otros clientes, etc.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los alimentos comportan una serie de riesgos, por lo que antes de comercializar los productos online, deben cumplir con toda la legislación alimentaria vigente.

En este artículo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (Aesan) arrojamus luz sobre este asunto



Keys to selling food online

The Internet has become an increasingly popular food shopping platform due to its obvious advantages: it is convenient, you can choose from a wide range of products, compare prices, read customers' feedback, etc.

However, it should be pointed out that food entails a series of risks, and as such must comply with all the food-related laws in force before they can be marketed online.

This article, published by the Spanish Agency for Food Safety and Nutrition (AESAN by its acronym in Spanish), sheds light on this matter

Antes de empezar a vender alimentos a través de internet, es muy importante saber los requisitos que debe cumplir como operador alimentario, y los que debe cumplir su página web para la venta de alimentos.

Legislación

Los operadores de empresas alimentarias que comercializan sus productos a través de internet y los productos alimenticios que comercializan tienen que cumplir todas las

normas comunitarias y nacionales establecidas en materia de seguridad alimentaria. Puede consultar toda la legislación vigente en la página web de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (Aesan).

Además, debe tener en cuenta que los productos y operadores alimentarios están sujetos a controles oficiales para verificar el cumplimiento de la normativa y que en caso de detectarse que no se cumple con la normativa de seguridad alimentaria, el operador es el responsable y le será de aplicación la Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutri-

ción, pudiendo imponerse sanciones de hasta 600.000 euros y la posibilidad de clausura del establecimiento o el sitio de internet que gestione o utilice.

Como cualquier operador alimentario debe cumplir ciertos requisitos, como estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), y cumplir unos requisitos mínimos de seguridad alimentaria, para asegurar que el producto que comercializa es seguro y no supone un riesgo para el consumidor. Ver cuadro 1.

CUADRO 1. REGISTRO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y NOTIFICACIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Por lo que respecta al registro de estas empresas, de acuerdo con el Reglamento 852/2004, los operadores de empresas alimentarias notificarán a la autoridad competente apropiada todos los establecimientos que estén bajo su control en los que se realice cualquiera de las operaciones de producción, transformación y distribución de alimentos de la forma requerida por la autoridad competente, con el fin de proceder a su registro; y en España, el Real Decreto 191/2011, indica que se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que estas no tengan establecimientos, las propias empresas siempre que esté en territorio español y que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías (...) almacenamiento y/o distribución y/o transporte.

Por lo tanto, si va a vender alimentos por internet debe solicitar su inscripción en el RGSEAA. Puede comprobar los requisitos y el procedimiento a seguir en:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subseccion/procedimientos_registro.htm



Registro de empresas alimentarias y notificación de complementos alimenticios

Seguridad alimentaria

Los alimentos pueden transmitir enfermedades y suponer un peligro para la salud pública, por lo que, si comercializas alimentos por internet, debe tenerlo en cuenta y extremar las precauciones en su preparación y entrega al consumidor para que los alimentos del mercado sean seguros, especialmente en el caso de los alimentos perecederos. Además, los productos entregados deberán cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa (contaminantes, criterios microbiológicos, aditivos y aromas alimentarios, materiales en contacto con alimentos, residuos de plagui-



CUADRO 2. REQUISITOS DE TEMPERATURA PARA LOS ALIMENTOS

- Alimentos refrigerados: 4 °C o menos
- Alimentos congelados: -18 °C o menos
- Alimentos calientes: 65 °C o más

cidas y medicamentos veterinarios, nuevos alimentos y complementos alimenticios, etc.).

Almacenamiento, transporte y entrega

Si los alimentos perecederos no se mantienen a una temperatura segura durante el almacenamiento, transporte y entrega, las bacterias patógenas pueden aumentar en número o producir toxinas, haciendo que los

alimentos no sean seguros para su consumo. Debe asegurarse de que el sistema de envío que utiliza para alimentos perecederos mantendrá la comida a una temperatura segura durante el transporte y la entrega al consumidor. Ver Cuadro 2

Información obligatoria

En la página web deberá aparecer tanto tu información como prestador de servicios, como la información alimentaria de los productos que comercializa, debiendo cumplir con unas prácticas informativas leales. Ver Cuadro 3

Plataformas de venta o redes sociales

Las plataformas de venta y redes sociales actúan generalmente como intermediarios y en sus páginas web se pueden vender y comprar alimentos legalmente, pero no son responsables de los productos que comercializan sus proveedores.

Como vendedor debe cumplir los requisitos expuestos anteriormente como operador alimentario, y facilitar a la plataforma todos tus datos. Ante cualquier reclamación, la responsabilidad recaerá en el vendedor y no en la plataforma o red social.

Si tiene alguna duda o quiere ampliar la información, no dude en consultar la página web y ampliar la información: https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/publicaciones/seguridad_alimentaria/vender_alimentos_internet.pdf

CUADRO 3. INFORMACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE DEBE APARECER EN LA PÁGINA WEB*

- Nombre o denominación social; residencia o domicilio o, en su defecto, la dirección de uno de sus establecimientos permanentes en España; dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que permita establecer una comunicación directa y efectiva (formulario de contacto, teléfono o fax).
- Datos de su inscripción registral (obligación no exigible a particulares).
- Si su actividad estuviese sujeta a autorización administrativa previa: datos de la autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.
- Si se ejerce una profesión regulada: datos previstos en el apartado d) del Art 10 de la Ley 34/2002.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Información clara y exacta del precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos y gastos de envío.
- Códigos de conducta a los que esté adherido y su forma de consultarlos electrónicamente.



* Artículo 10 de la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.